

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

DESPACHO COMISORIO N° 33
PROCEDENTE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
YOPAL- CASANARE
RADICADO INTERNO N° 544054003001-2019-00006-00

Los Patios, Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la petición efectuada por la apoderada de la parte demandante en escrito visto al folio que antecede, se SEÑALA el día **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2020 A LAS TRES DE LA TARDE 03:00 P.M.**, a efectos de adelantar la diligencia de secuestro dentro del trámite que nos ocupa. Comuníquese la presente decisión al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **06 DIC 2019**
Hoy, _____

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS

DESPACHO COMISORIO
RADICADO N° 544054003001-2019-00013-00

Los Patios, Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo ordenado mediante Despacho Comisorio No. 009 procedente del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S., donde solicita adelantar DILIGENCIA DE SECUESTRO del **INMUEBLE DISTINGUIDO COMO LOTE 16, UBICADO EN LA ZONA DE ACCESO PRINCIPAL AL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Registrado con Matricula Inmobiliaria N° 260-220214 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S.; librado dentro de su proceso **Ejecutivo** radicado N° 544053103001-2011-00050-00, siendo demandante REINALDO ROJAS CASTELLANOS y demandado (a) DEOLINDO EUGENIO SILVA GARAY; es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a este despacho procedente del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S.

SEGUNDO: Como quiera que el comitente otorgó a este Despacho Judicial, amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de **SUBCOMISIONAR**, es por lo que se ORDENA COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S. de conformidad con el artículo 38 del C. G. del P., al cual se le otorgan amplias facultades para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen, previa constancia de salida.

El Juez,

NOTIFÍQUESE


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 06 DIC 2019
Hoy, _____


Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS

DESPACHO COMISORIO
RADICADO N° 544054003001-2019-00014-00

Los Patios, Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo ordenado mediante Despacho Comisorio No. 042 procedente del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S., donde solicita adelantar DILIGENCIA DE SECUESTRO del **INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA C LOTE 14 DEL CONJUNTO DE VIVIENDA URBANIZACIÓN EL LIMONAR**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Registrado con Matricula Inmobiliaria N° 260-134138 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S.; librado dentro de su proceso **Ejecutivo Hipotecario** radicado N° 544053103001-2011-00050-00, siendo demandante REINALDO ROJAS CASTELLANOS y demandado (a) DEOLINDO EUGENIO SILVA – MARTHA HERNÁNDEZ; es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a este despacho procedente del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S.

SEGUNDO: Como quiera que el comitente otorgó a este Despacho Judicial, amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de **SUBCOMISIONAR**, es por lo que se **ORDENA COMISIONAR** al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S. de conformidad con el artículo 38 del C. G. del P., al cual se le otorgan amplias facultades para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen, previa constancia de salida.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

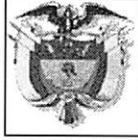
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 06 DIC 2019
Hoy, _____

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

PRUEBA EXTRAPROCESAL- INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO N° 544054003001-2019-00015-00

Los Patios, Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho para su admisión la presente PRUEBA EXTRAPROCESAL radicada bajo el N° 544054003001-2019-00015-00, solicitada por la **Sra. FLORENCIA RAMÍREZ CC N° 27.569.939** actuando mediante apoderado judicial **Dr. LUIS ALBERTO VILLAMARIN BARRANTES** para llevar a cabo **INTERROGATORIO DE PARTE** de la señora **GLADYS BEATRIZ PEÑA HERNÁNDEZ**; quien absolverá el cuestionario que en sobre cerrado o en forma verbal se le realizará el día **31 DE ENERO DE 2020 A LAS 09:00 AM** con el fin de PRE- CONSTITUIR prueba fehaciente y pertinente en favor de la solicitante, respecto de la existencia de una obligación contraída por la solicitada referente al dinero que recibió y se niega a devolverle, obtenido bajo la promesa de venderle el bien inmueble ubicado en la Avenida 3 # 25-46 del Barrio La Cordialidad, del municipio de Los Patios N/S.

Teniendo en cuenta que lo requerido es procedente, de conformidad con lo establecido en los Arts. 183, 184 y 205 del C. G. del P., se accederá a señalar fecha y hora para la práctica de dicha diligencia; en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente prueba Extraprocesal solicitada por la **Sra. FLORENCIA RAMÍREZ CC N° 27.569.939** actuando mediante apoderado judicial **Dr. LUIS ALBERTO VILLAMARIN BARRANTES**.

SEGUNDO: Citar conforme los Arts. 291 y 292 del C. G. del P. y señalar como fecha el día **31 DE ENERO DE 2020 A LAS 09:00 A.M.**, para llevar a cabo **INTERROGATORIO DE PARTE** de la señora **GLADYS BEATRIZ PEÑA HERNÁNDEZ**, quien puede ser ubicada en la siguiente dirección: Avenida 3 # 25-26 Barrio La Cordialidad, de Los Patios N/S.

TERCERO: Reconózcase Personería Jurídica al **Dr. LUIS ALBERTO VILLAMARIN BARRANTES** para que actúe como apoderado de la solicitante dentro de la presente prueba extraprocesal, en los términos y facultades del poder conferido.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese la diligencia dejando constancia de ello en los libros radicadores.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **06 DIC 2019**
Hoy, _____

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

PRUEBA EXTRAPROCESAL- INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO N° 544054003001-2019-00016-00

Los Patios, Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho para su admisión la presente PRUEBA EXTRAPROCESAL radicada bajo el N° 544054003001-2019-00016-00, solicitada por el Sr. **CEFERINO GARCÍA LÓPEZ CC N° 5.534.571** actuando mediante apoderados judiciales **Dres. NELLY SEPÚLVEDA MORA Y EDGAR OMAR GONZÁLEZ RUBIO**, en calidad de principal y suplente, respectivamente, para llevar a cabo **INTERROGATORIO DE PARTE** de la señora **KAREN SHIRLEY RÍOS VILLAMIZAR**; quien absolverá el cuestionario que en sobre cerrado o en forma verbal se le realizará el día **03 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 03:00 PM** con el fin de PRE- CONSTITUIR prueba fehaciente y pertinente en favor del solicitante, respecto de la existencia de una obligación dineraria contenida en un título valor mal diligenciado por el solicitante.

Teniendo en cuenta que lo requerido es procedente, de conformidad con lo establecido en los Arts. 183, 184 y 205 del C. G. del P., se accederá a señalar fecha y hora para la práctica de dicha diligencia; en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente prueba Extraprocesal solicitada por el Sr. **CEFERINO GARCÍA LÓPEZ CC N° 5.534.571** actuando mediante apoderados judiciales **Dres. NELLY SEPÚLVEDA MORA Y EDGAR OMAR GONZÁLEZ RUBIO**, en calidad de principal y suplente, respectivamente.

SEGUNDO: Citar conforme los Arts. 291 y 292 del C. G. del P. y señalar como fecha el día **03 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 03:00 P.M.**, para llevar a cabo INTERROGATORIO DE PARTE de la señora **KAREN SHIRLEY RÍOS VILLAMIZAR**, quien puede ser ubicada en la siguiente dirección: Calle 17 A No. 8-35 Barrio 11 de Noviembre, del municipio de Los Patios N/S.

TERCERO: Reconózcase Personería Jurídica a los **Dres. NELLY SEPÚLVEDA MORA Y EDGAR OMAR GONZÁLEZ RUBIO**, en calidad de principal y suplente, respectivamente, para que actúen como apoderados de la solicitante dentro de la presente prueba extraprocesal, en los términos y facultades del poder conferido.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese la diligencia dejando constancia de ello en los libros radicadores.

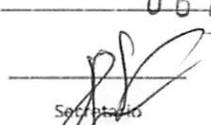
NOTIFÍQUESE

El Juez,

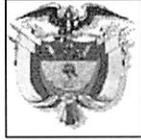

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 06 DIC 2019


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS

DESPACHO COMISORIO
RADICADO N° 544054003001-2019-00017-00

Los Patios, Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo ordenado mediante Despacho Comisorio No. 2009/19 procedente del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA N/S. donde nos comisionan a efectos de llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo de placa **TJN-516**; librado dentro de su Proceso **Ejecutivo Prendario**, Radicado **54-001-41-89-001-2017-01115-00**, siendo demandante RADIO TAXI CONE LIMITADA RTC LIMITADA y demandado LARRY ALBEIRO MARÍN HERNÁNDEZ; es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a este despacho procedente del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA N/S.

SEGUNDO: En consecuencia, se señala el día **13 de Diciembre de 2019 a las 10:00 a.m.**, para realizar la diligencia de secuestro ordenada por el comitente, designándose como secuestre a la Sra. **MARÍA CONSUELO CRUZ**, quien se localiza en la Avenida 4 N° 7-47 Barrio Centro de Cúcuta N/S, teléfono 3143183528. A quien se le comunicará el día y la hora de la diligencia; lo anterior en razón a los múltiples inconvenientes presentados a la hora de practicar este tipo de diligencias con la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS (AGROSILVO), única perteneciente a la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen, previa constancia de salida.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, **06 DIC 2019**

Secretario 

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2011-00422**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (149) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **06 DIC 2019**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2012-00176**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (87) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUese

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.
Hoy, **06 DIC 2019**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2012-00341**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (55 y 56) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUese

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.
Hoy, **06 DIC 2019**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00108**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (172) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **06 DIC 2019**

Secretario

Demanda: Ejecutiva Singular.
Radicado: 54-405-40-03-001--2015-00051-00
Dte: FUNDACIÓN DE LA MUJER Nit. 890.212.341-6
Ddo. MERCEDES CECILIA DURAN CALDERÓN C.C. 22.440.159 y OMAIDA MARÍA
QUINTERO DÍAZ C.C.37.251.589.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S. a cinco (05) de diciembre de Dos Mil Diecinueve
(2019).

En atención a la solicitud de medidas cautelares, el despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuenta corrientes y de ahorros o títulos de depósitos a término que posean las demandadas **MERCEDES CECILIA DURAN CALDERÓN C.C. 22.440.159** y **OMAIIDA MARÍA QUINTERO DÍAZ C.C.37.251.589.**, en las entidades financieras **BANCO DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, AV. VILLAS, POPULAR, BOGOTÁ, COLPATRIA, FALABELLA, OCCIDENTE, BBVA, AGRARIO, PICHINCHA, GNB SUDAMERIS, ITAU;** Librese el respectivo oficio de conformidad con el artículo 593 y 44 del C. G. del P. En cuanto respecta a la cuenta de ahorro efectúese respetando el límite de inembargabilidad.

SEGUNDO: Limitese el embargo a la suma de cinco millones de pesos m/ (\$ 5'000.000,00).

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. - BOGOTÁ
ANEXO 1 - JUZGADO
La presente demanda se notifica por
la siguiente entidad
Fic) _____ 06 DIC 2019

SECRETARIO



Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado N° 54-405-40-03-001-2015-00250-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 05 DE DICIEMBRE DE 2019

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 217 y 218 que antecede, suscrito por la rematante LETICIA CORREA y la apoderada de la parte ejecutante respectivamente, y habiendo fenecido el termino establecido en el Numeral 7 del artículo 455 del C. G. del P., sin que la rematante solicitara el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas administración y demás pasivos correspondiente al bien rematado; es por lo que de conformidad con la norma en cita se ordena la entrega de los de los depósitos judiciales producto del remate a la parte ejecutante; por secretaria elabórense las órdenes de pago correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ANOTACIONES DE OFICIO
La providencia de este día se transcribe por
Anotación en el tomo 06 Dic 2019
Fol. _____

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2015-00403**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (87 al 94) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

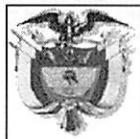
JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 06 DIC 2019

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecinueve
(2019).

RADICADO: 54-405-40-03-001-2016-00118-00

CLASE DE DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR S.S. (MÍNIMA CUANTÍA)

Se encuentra al despacho el presente radicado, iniciado como consecuencia de la acción impetrada por el mandatario judicial de la entidad **FUNDACIÓN ECOPETROL PARA EL DESARROLLO REGIONAL "FUNDESCAT"** contra **GERÓNIMO ALBERTO RAMÍREZ ROJAS Y LUZ ADRIANA MEZA GALVÁN**, con el fin de determinar si es viable o no, la aplicación de la figura procesal del **desistimiento tácito**; para lo cual examinaremos el proceso objeto de trámite.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Ante la falta de impulso procesal, el despacho mediante auto de fecha 11 de Junio de 2019, requirió a la parte ejecutante, para que cumpliera con la carga procesal de notificar en debida forma al extremo pasivo, para lo cual se le otorgó un término de treinta (30) días, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

Que se encuentra vencido dicho término, sin que hasta la fecha ni la entidad demandante ni su apoderado cumplieran con el requerimiento ordenado.

El artículo 317 de la ley 1564 del 2012, establece, que el desistimiento tácito se aplicará, cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenara cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado.

Continúa expresando la norma, que vencido dicho termino sin que quien haya promovido el tramite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará por medio de providencia.

Observa el despacho, que en el caso objeto de estudio, se notificó por estado el auto de requerimiento para cumplimiento del impulso procesal, sin que se lograra el objetivo cometido; razón por la cual el Juez tendrá por desistida tácitamente la presente actuación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por ende se,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese el desistimiento tácito en la presente actuación, en razón a lo fundamentado.

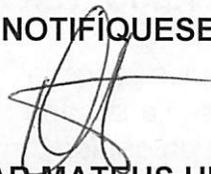
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese por terminada la presente ejecución.

TERCERO: Desglóse a favor de la ejecutante, el título ejecutivo, base de recaudo.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente actuación.

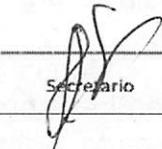
QUINTO: Levántese las medidas cautelares decretadas en este proceso.

NOTIFIQUESE


OMAR MATEUS URIBE
El Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, 06 DE 2019


Secretario

Ejecutivo Singular
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2016-00537-00
Dte: ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE MONTEBELLO I Y II Nit.
900.093.032-9
Ddo: OMAR FABIÁN MARTÍNEZ CHINCHILLA C.C. 88.261.324 y ROSA
AMALIA MARTÍNEZ PÉREZ C.C. 27.605.271

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE DICIEMBRE DE 2019

En atención al Oficio No. 2712 del 16 de octubre de 2019 visto a folio que antecede, procédase a tomar atenta nota de la solicitud de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar únicamente respecto de los bienes de propiedad del demandado **OMAR FABIÁN MARTÍNEZ CHINCHILLA C.C. 88.261.324**; ordenada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, Norte de Santander, dentro de su proceso **EJECUTIVO**, radicado 54-405-40-03-001-2012-00207-00, adelantado por **ABELARDO CHACÓN PÉREZ**, contra el acá demandado. Informándole que le corresponde el **PRIMER TURNO**.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia el oficio Nro. 2713 de fecha 16 de octubre de 2019 visto a folio 24, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS N.S. y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estimen pertinente.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
AUTENTICACION DE ESTADO
La providencia o autos se registra por
fección en Estado 06 DIC 2019

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2016-00620

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (95 al 102) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUese

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 06 DIC 2019

Secretario

C.S.
C.G. DEL P.

Ejecutivo Singular Menor C.
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2017-00008-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE DICIEMBRE DE 2019

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la Apoderada Especial de la sociedad **RF ENCORE S.A.S** cesionaria de **BANCO BBVA**, donde solicita la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, COSTAS DEL MISMO** y la cancelación de las medidas cautelares; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **RF ENCORE S.A.S.** cesionaria del **BANCO BBVA**, contra **JUAN PABLO CELIS VERGEL**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

TERCERO: DESGLÓSESE el título valor base del recaudo ejecutivo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

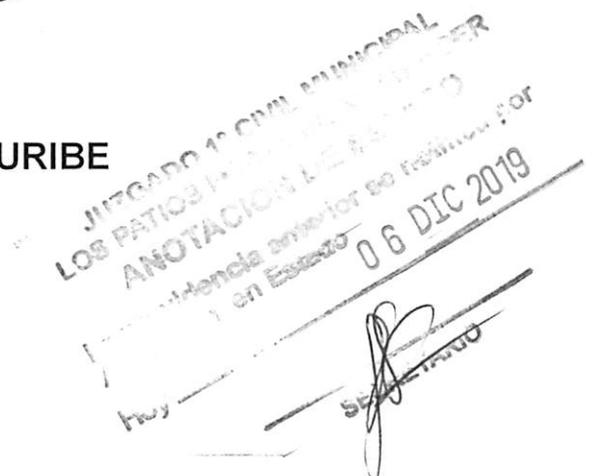
CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr



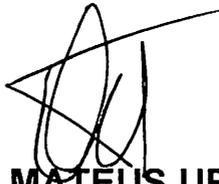
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Rad: 54-405-40-03-37-51-2017-00036-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve
(2019)

CÓRRASELE traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, del avalúo pericial del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de los demandados **CARLOS HERNÁN GARCÍA CÁRDENAS** y **SANDRA MILENA GARCÍA CÁRDENAS**, presentado por la apoderada de la parte ejecutante, obrante a folio 143 a 151 del expediente, el cual asciende a la suma de \$ 96'939.000,00.

NOTIFIQUESE



OMAR MATEUS URIBE
Juez

Rjmr.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
Le presento el presente traslado por
Hoy 06 DIC 2019


SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2017-00044**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (108 al 115) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.
Hoy, **06 DIC 2019**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2017-00125**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (48 y 49) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 06 DIC 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2017-00182**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (21) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

En lo que respecta a la LIQUIDACION DE COSTAS aportada por el señor apoderado vistas al folio (22); el despacho se abstiene de su aprobación en virtud que estas deben ser elaboradas por la secretaria del juzgado y no por el abogado ejecutante, de la que también debe correrse traslado.

NOTIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 06 DIC 2019

Secretario

Proceso Ejecutivo Hipotecario
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2017-00671-00
Dte: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
Ddo: JHON JAIRO VARGAS SALAZAR C.C. 88.194.598

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE DICIEMBRE DE 2019

En atención a la petición formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, es por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., se señala el día se señala el día **veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), a las Tres de la tarde (3:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la señora **JHON JAIRO VARGAS SALAZAR C.C. 88.194.598**, ubicado en la **CALLE 19S No. 9 – 16 URBANIZACIÓN LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° 260-184342, de la oficina de registro de instrumentos públicos.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 62'384.000,00)**, la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA DE ESTADO
Hoy se notifica por
06 DIC 2019
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

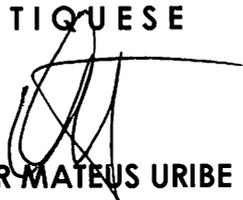
**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2017-00810**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (72 al 76) del cuaderno uno, y como quiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 06 DIC 2019


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00091**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (40 y 41) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

En lo que respecta a la LIQUIDACION DE COSTAS aportada por el señor apoderado vistas al folio (41); el despacho se abstiene de su aprobación en virtud que estas deben ser elaboradas por la secretaria del juzgado y no por el abogado ejecutante, de la que también debe correrse traslado.

NOTIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.
Hoy, 06 DIC 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00198

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (27) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 06 DIC 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00226**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (40) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **06 DIC 2019**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2018-00245**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (109 al 113) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte actora, el oficio procedente de la Inspección de Policía de Los patios, mediante el cual devuelven debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 0198 del 10 de Septiembre de 2018, lo anterior para efectos del artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIQUese

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.
Hoy, 06 dic 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00314**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (70 al 80) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.
Hoy, 06 Diciembre 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00360**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (32) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **06 DIC 2019**

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD. 54-405-40-03-001-2018-00367-00

DTE: LIZ ANDREA COLMENARES URIBE CC N° 37.277.184

DDO: EDWIN OSWALDO BARÓN JAIMES CC N° 88.032.342

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecinueve
(2019)

Atendiendo al escrito visto a folio 71 del cuaderno principal, mediante el cual se emite pronunciamiento frente al requerimiento efectuado en el párrafo cuarto del auto adiado 22 de Octubre de 2019 como actuación previa para resolver sobre la solicitud de pago por subrogación en favor de la aquí demandante LIZ ANDREA COLMENARES URIBE; es por lo que el despacho entra a pronunciarse al respecto.

En virtud de lo anterior, como quiera que obra dentro del plenario constancia emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al folio 62, en el cual se señala un monto de las obligaciones correspondientes al señor EDWIN OSWALDO BARÓN JAIMES, que difiere del valor cancelado a nombre de la señora LIZ ANDREA COLMENARES URIBE (f. 69); es por lo que se hace necesario oficiar a la mencionada entidad a fin certifiquen el valor total cancelado por concepto de las obligaciones pendientes de pago por el señor EDWIN OSWALDO BARÓN JAIMES, dentro del proceso de cobro No. 201502503 y que diera lugar a la expedición de la Resolución N° 20190231000805, allegando copia de esta última. Lo anterior a efectos de establecer el monto definitivo de la subrogación.

Ahora bien, en atención a la petición efectuada por el apoderado de la parte demandante, vista a folio 73, por ser viable y procedente a ello se accede; en consecuencia, oficiase nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S. comunicando que mediante auto de fecha 15 de Agosto de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 260- 271389 de propiedad del demandado (a) **EDWIN OSWALDO BARÓN JAIMES CC N° 88.032.342**, Distinguido como **LOTE CONJUNTO CAMPESTRE ALTOS DE COROZAL CORREG. LA GARITA LOTE 137-11 MANZANA M**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Oficiase solicitando registrar la medida de embargo y a costa de la parte interesada expedir el certificado de que trata el Art. 593 del C. G. del P.

Finalmente, referente al confuso escrito presentado por el apoderado de la parte actora obrante al folio 80, el despacho se abstiene de pronunciarse al respecto; toda vez que en primera medida, las Listas de Auxiliares de la Justicia son conformadas por el Consejo Seccional de la Judicatura de cada distrito judicial no

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

estando en cabeza de las partes en litigio su designación; en igual sentido, no comprende este operador judicial si lo pretendido tiende a la sustitución del poder a él inicialmente conferido o el reconocimiento de un dependiente judicial.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

HyBc

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, **06 DIC 2019**

Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos
Teléfono: 5803949
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES- DIAN**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.
Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos
Teléfono: 5803949
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
CÚCUTA N/S.**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.
Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00419

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (31) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 05 DIC 2019,

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00459**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (25) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUese

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

06 Dic 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00484**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (29) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **06 DIC 2019**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00501**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (39) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy,

06 DIC 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00516**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (31) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 06 12 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00521

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (37) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.
Hoy, 06 DIC 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00546

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (37) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 05 DIC 2019

secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00604**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (42 Y 43) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **06 DIC 2019**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00633**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (31) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUese

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 05 DIC 2019

Secretario

C.S.
C.G. DEL P.

Ejecutivo Singular mínima C.
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2018-00640-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE DICIEMBRE DE 2019

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y la cancelación de las medidas cautelares; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por la **ZANDRA AMELIA SOSA RÍOS** contra **FAIDER ISAZA MUÑOZ**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior, ordenarse la entrega del vehículo automotor de placa **BCM - 586**, marca **RENAULT**, clase **AUTOMÓVIL**, modelo **1.993**, de propiedad del demandado **FAIDER ISAZA MUÑOZ** a su propietario o a quien ella autorice. Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: DESGLÓSESE el título valor base del recaudo ejecutivo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
AUTENTICACIÓN DE ESTADO
La presente resolución se notifica por
Arteson el día 06 DIC 2019
Hoy 

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00649**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (33 Y 34) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **06 DIC 2019**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00650**

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (29) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

**JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado. _
Hoy, **06 DIC 2019**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00663

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (67) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 06 DE DIC 2019

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00666

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (65) del cuaderno uno, y como quiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **06 DIC 2019**

Secretario

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado N° 54-405-40-03-001-2018-00724-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 05 DE DICIEMBRE DE 2019

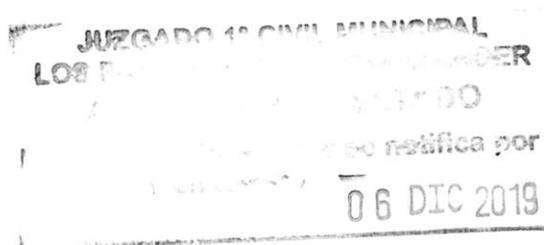
Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 29 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora **MAYRA ALEJANDRA ÁVILA SANTOS**, para actuar como apoderada de la entidad demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER "COOMULTRASAN"**, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr



SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

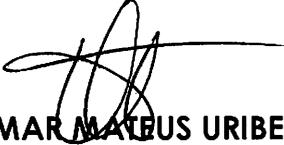
EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00731

Los Patios, Diciembre cinco (5) de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (31) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado. =

Hoy, 06 DIC 2019.


Secretario

Demanda: EJECUTIVA.
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00277-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a cinco (05) de diciembre de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

En aras de continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte actora para que proceda a efectuar los trámites tendientes, para la notificación de la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.
CALLE 100 N.º 100-100 PATIOS N.S.
Escribo en fe de haber leído y ratificado por
el Juez el presente auto.
Firma: _____ 05 DIC 2019

SECRETARIO

Demanda ejecutiva singular con medidas previas.
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00277-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.**

**San José de Cúcuta, cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve
(2019).**

Teniendo en cuenta que de la anotación No. 22 del certificado de libertad y tradición allegado, se advierte que el bien inmueble objeto de medida cautelar se encuentra gravado con hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.; es por lo que previo a ordenar el secuestro del mismo, se ordena citar al acreedor hipotecario de conformidad con el artículo 462 del C. G. del P., requiriendo al apoderado de la parte actora para que allegue la dirección del mismo; así mismo para que proceda a notificación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. - CÚCUTA
Año 1991
Se notifica en el día _____ de _____ de _____ por
Anotación en _____
Hoy _____
06 DIC 2019
SECRETARIO

C.G. DEL P.

Proceso: EJECUTIVO
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2019-00395-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 05 DE DICIEMBRE DE 2019

En atención al Oficio No. AJ-13925 de fecha 18 de octubre de 2019, procedente del Servicio de Transito y Movilidad de Cúcuta, donde comunican que se procedió a la inscripción de la medida cautelar decretada; es por lo que previo a ordenar la inmovilización del vehículo, requiérase a la parte ejecutante para que allegue el certificado de libertad y tradición actualizado del automotor de placa **TJP-630**; donde conste la inscripción del embargo decretado, una vez aportado los documentos antes referenciados se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER
AGENCIACIÓN LE ESTADO
La providencia de fecho se notifica por
Fotocopia en el caso

06 DIC 2019

SECRETARIO

Demanda: Ejecutiva Singular.
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2019-00482-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 05 DE DICIEMBRE DE 2019

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por la parte ejecutante **SCOTIBANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S,A**, contra **SANDRO JAVIER URIBE TORRES**, para resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado ejecutante; por ser viable y precedente a ello se accede; en consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del C. G. del P.

SEGUNDO: Entréguese los documentos allegados a la parte demandante con sus anexos, previa rubrica en señal de recibo de cada uno de los documentos individualizados.

TERCERO: Háganse las anotaciones respectivas de la salida del presente proceso.

CUARTO: En firme este auto, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

RJMR

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (NORTE DE SANTANDER)
AUTENTICACIÓN DE ESTADO
La Providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 06 DIC 2019
Hoy _____
SECRETARIO

Demanda Ejecutivo Singular
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00528-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve
(2018)**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **FINANCIERA AMERICA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO FINAMERICANA S.A. hoy BANCO COMPARTIR S.A. "BANCOMPARTIR S.A."**, contra **JUAN DE FRANCISCO GARCÍA SEPÚLVEDA**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P.; por lo que el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **JUAN DE FRANCISCO GARCÍA SEPÚLVEDA**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **FINANCIERA AMERICA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO FINAMERICANA S.A. hoy BANCO COMPARTIR S.A. "BANCOMPARTIR S.A."**, la siguiente suma de dinero:

- **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 11'453.734,00)**, como capital de la obligación contenida en el pagaré número 0944306, anexo a folio 2 del C. Ppal.
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 28 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto al demandado y córrasele traslado por el termino de diez días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Téngase al doctor **KENNEDY GERSON CARDENAS VELASCO**, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.
SECRETARÍA
06 DIC 2019

SECRETARIO

Demanda: ejecutiva hipotecaria.
Radicado: 54-001-4053-010-2019-00529-00.
Dte: **BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8**
Ddo: **ANA MARINA CABALLERO CASTELLANOS C.C. 27.682.950**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

**Los Patios N.S., cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve
(2019).**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ANA MARINA CABALLERO CASTELLANOS C.C. 27.682.950**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio una vez subsanada y por reunir la demanda los requisitos exigidos por los artículos 84 y ss y 468 del C. G. del P; se procederá a librar mandamiento de pago;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **ANA MARINA CABALLERO CASTELLANOS C.C. 27.682.950**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **BANCOLOMBIA S.A.**, la siguiente suma de dinero:

- **Treinta y seis millones ciento nueve mil trescientos veintidós pesos con setenta y un centavos (\$ 36'109.322,71)**, por concepto de saldo capital de la obligación contenida en el pagare **Nro. 6112-320034592 anexo al expediente.**
- **Más los intereses moratorios sobre el anterior capital (\$ 36'109.322,71)**, a la tasa del 18.75 % E.A. sin que exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co; el artículo 111 de la ley 510 de 1999, y el artículo 19 de la ley 546 de 1.999 liquidados desde el 24 de octubre de 2019, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.
- **Por la suma de un millón setecientos treinta y dos mil novecientos quince pesos con quince centavos (\$ 1'732.915,15)**, por concepto de intereses de plazo que deberían haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del 12.50 % E. A. causados y no pagados desde el 06 de julio de 2019 al 23 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez (10) días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria según escritura pública 2.568 del 18 de octubre de 2013 de la Notaría Sexta del Circulo de Cúcuta N.S., identificado con Matricula inmobiliaria número **260-286222**, ubicado en el **URBANIZACIÓN "LOS NARANJOS" VÍA CÚCUTA PAMPLONA LOTE 11 MZA C DEL MUNICIPIO LOS PATIOS N.S.**; en tal sentido, ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta para inscribir la medida cautelar decretada y una vez se allegue dicha inscripción, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, comisionese al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta localidad, conforme lo preceptúa el artículo 38 del C. G. del P. para lo cual, librese despacho comisorio,

con todos los insertos del caso; confiriéndole amplias facultades incluso las de designar secuestre, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000, los cuales no deberán ser incrementados sin autorización de este despacho.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

QUINTO: Téngase a la doctor **MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ DE GAFARO**, como apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**

SEXTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

LO...
A...
La provisión de honorarios provisionales...
Anotación en la causa **06 DIC 2019**
Hoy _____
SECRETARIO